



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jhon Jairo Hernández Arandia
Demandado	Luz Marina Corrales Orozco
Radicado	05001 31 10 014 2021 00614 00
Decisión	Ordena devolver asunto

Revisado el presente asunto, se encuentra que, mediante auto del trece de agosto de la anualidad que transcurre, la Juez Doce de Familia de Medellín, rechazó la demanda por estimar que el funcionario competente para conocer de la misma, era el Juez de Familia de Bello. Siendo así, dispuso la remisión del asunto en los términos del artículo 90 inciso 2º del Código General del Proceso.

Frente a lo anterior, el funcionario receptor emitió providencia el ocho de octubre del presente año, mediante la cual, igualmente se declaró incompetente, rechazó nuevamente la demanda y ordenó la remisión de la misma nuevamente, para reparto ante los juzgados de familia de Medellín.

Conforme a lo decidido por este último y dentro del marco del más estricto respeto frente a su decisión, este Despacho advierte que ante las decisiones disímiles que anteceden, no puede asumir el conocimiento del proceso, toda vez que el Juez Segundo de Familia de Bello, si consideraba a su vez que tampoco era competente, debió haber planteado el conflicto de competencia ante el Superior. Como así no procedió, este Despacho le remite nuevamente el proceso, a fin de que adopte la decisión que corresponde a la luz de lo previsto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás normas procesales sobre el tema.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9c7747d3c1b78da50a53e17d54519375b20c82c54e3e12c2b46d22177c07d2**

Documento generado en 10/12/2021 02:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>